



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 308-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 28 de octubre del 2022.

### VISTO:

El Informe N° 986-2022-MPA-GAJ, de fecha 28 de octubre del 2022 derivado por el Asesor Jurídico y actuados adjuntos, relacionado con la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la trabajadora por Contrato Administrativo de Servicios CAS, Sra. **RENÉ CARMITA CHINININ JABO** que se desempeña como Auxiliar de Transportes en la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transportes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-"A", de fecha 23 de agosto del 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal.

Que, los actuados descritos en el visto señala que con Solicitud de fecha 10 de octubre de 2022, la trabajadora por Contrato Administrativo de Servicios CAS, Sra. **RENÉ CARMITA CHINININ JABO**, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares por el lapso de dos (02) meses.

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece: "Artículo 6.- Contenido el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales." Que, en ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tiene derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728).

Que, en el presente caso que se señala y al amparo de las normas legales vigentes, la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través del Informe N° 665-2022-SGRH-MPA, de fecha 24 de octubre de 2022, comunica al despacho de Alcaldía que la trabajadora por Contrato Administrativo de Servicios CAS Sra. **RENÉ CARMITA CHINININ JABO**, quien se desempeña como Auxiliar de Transportes en la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transportes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES**, por el lapso de dos (02) meses, con eficacia anticipada al 17 de octubre de 2022, al amparo del artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, en aplicación al artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 sobre los derechos de los servidores públicos de carrera dispone: hacer uso de permisos por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento, concordante con el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 110°.- **Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES**: - Por motivos particulares...(), asimismo el artículo 115° señala: La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; por lo que se debe otorgar la licencia sin goce de remuneraciones de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes.

Que, mediante el Informe del VISTO emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la cual indica que **RESULTA PROCEDENTE** la emisión del presente acto administrativo donde se concede la licencia por





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 308-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 28 de octubre del 2022.

motivos particulares sin goce de remuneraciones a la trabajadora por Contrato Administrativo de Servicios CAS Sra. **RENÉ CARMITA CHINININ JABO**, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares por el lapso de dos (02) meses, por estar arreglada a derecho y a Ley.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-"A", de fecha 23 de Agosto de 2022, donde se delega al Gerente Municipal la facultad **para autorizar los permisos de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, así como las licencias mayores a cinco (05) días.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la trabajadora por Contrato Administrativo de Servicios CAS, Sra. **RENÉ CARMITA CHINININ JABO**, quien solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares por el plazo de dos (02) meses, con eficacia anticipada al 17 de octubre de 2022, de conformidad con los considerandos expuesto a lo expuesto dentro de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al trabajador por Contrato Administrativo de Servicios CAS, Sra. **RENÉ CARMITA CHINININ JABO** para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y finanzas su cumplimiento de acuerdo a la normativa legal.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística de la Entidad a efectos de que cumpla con publicar la presente en el portal institucional; [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, para su debido cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
Prof. Edwin Martín Vásquez Delgado  
CPPP: 0216729  
GERENTE MUNICIPAL.

